

MF0979_2

Gestión operativa de tesorería



Tema 1. Normativa mercantil y fiscal que regula los instrumentos financieros

Tema 2. Confección y empleo de documentos de cobro y pago en la gestión de tesorería

Tema 3. Métodos básicos de control de tesorería

Tema 4. Operaciones de cálculo financiero y comercial

Tema 5. Medios y Plazos de presentación de la documentación

OBJETIVOS:

- Identificar la normativa mercantil y fiscal que regula los instrumentos financieros y documentos de cobro y pago, así como las entidades vinculadas a su emisión
- Confeccionar los documentos de cobro y pago aplicando la normativa mercantil y fiscal, utilizando medios convencionales y telemáticos, registrando los mismos en los libros correspondientes





-
- Aplicar los métodos y funciones del control de la tesorería detectando las desviaciones producidas e identificando las consecuencias de su no-aplicación
 - Realizar los cálculos correspondientes a la gestión de tesorería utilizando medios convencionales e informáticos
 - Identificar los medios y plazos de presentación de la documentación de cobro o pago ante distintos destinatarios públicos o privados, de acuerdo con la normativa vigente

Normativa mercantil y fiscal que regula los instrumentos financieros

1. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y AGENTES ECONÓMICOS

1.1 Definición y papel

Se denominan **intermediarios financieros** a las instituciones que efectúan labores de mediación entre los prestamistas y los prestatarios últimos, adecuando las necesidades de los ahorradores e inversores.

- Intermediarios financieros y Agentes económicos
- Características y finalidad de los instrumentos financieros al servicio de la empresa
- La Ley Cambiaria y del Cheque
- La Letra de Cambio
- El Pagaré
- Otros medios de cobro y pago. Características y finalidad
- Identificación de tributos e impuestos

OBJETIVOS

- Distinguir las organizaciones, entidades y empresas vinculadas a la emisión de los documentos de cobro y pago
- Identificar los productos y servicios financieros básicos a disposición de las empresas así como su finalidad y características
- Describir e identificar la finalidad y el contenido de los distintos documentos de cobro y pago mercantiles (letra de cambio, cheque, pagaré, recibo y transferencia); así como explicar el contenido de cada





uno de los apartados que lo integran

- Identificar las diversas fuentes tributarias de financiación de los bienes y servicios públicos
- Distinguir e identificar los documentos de auto-liquidación básicos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

La principal característica de estas instituciones es que crean dinero y actúan concediendo créditos, frente a la actuación de los mediadores que actúan en los distintos mercados financieros sin crear dinero, es decir, sin posibilidad de conceder créditos.



En su **papel de intermediarios**, algunas entidades toman los fondos excedentarios (“sobrantes”) que le prestan (depositan) o aportan algunos agentes económicos (una persona o empresa que abre una cuenta corriente en una entidad bancaria) y con parte de éstos realizan inversiones (entre ellas, la adquisición de participaciones en sociedades) y conceden préstamos y créditos a quienes necesitan fondos.

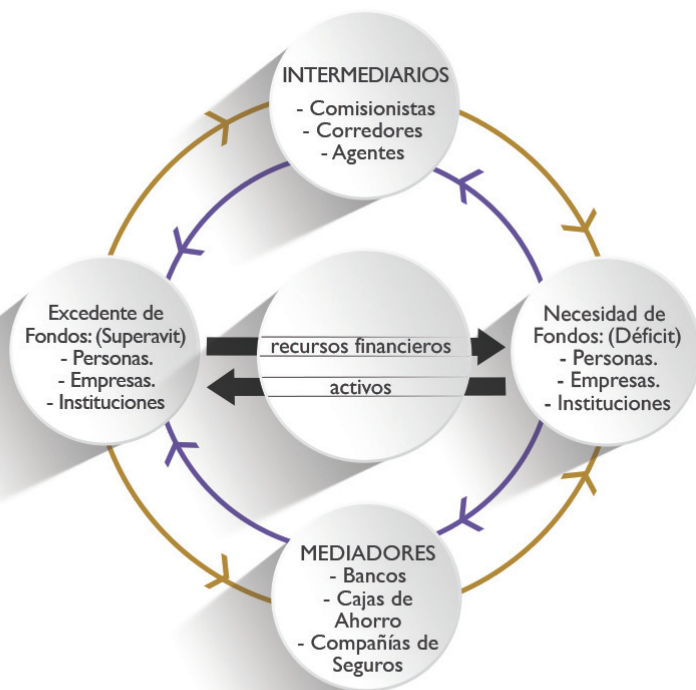
Si no existieran los intermediarios financieros, la mayoría de los ahorradores no acudirían al mercado financiero. No aceptarían el riesgo de prestar su dinero o aportarlo en forma de capital a las empresas y, por lo tanto, sería muy difícil obtener fondos para financiar la inversión productiva.

Ello supondría un crecimiento económico mucho más lento, ya que la inversión es imprescindible para el mantenimiento y la modernización de la economía.

Lo mismo ocurriría si los **agentes económicos** llegasen a perder la confianza en la correcta y eficiente actuación de los intermediarios financieros.

En la canalización del ahorro hacia la inversión, los intermediarios financieros —además de asumir riesgo frente a los ahorradores— realizan otra importante función: **transforman el plazo de los activos financieros**, principalmente cuando captan recursos a corto plazo y los ceden a plazos mayores.

En su papel de mediadores, algunas entidades ponen en contacto a los agentes económicos, que realizan entre ellos las transacciones.



La actuación de los intermediarios financieros permite la adecuación de las necesidades de los ahorradores y los inversores canalizando los fondos de los ahorradores hacia los demandantes finales al tiempo que transforman el plazo de los activos financieros; por el contrario, en su labor de mediación financiera no existe transformación de los fondos recibidos de unas operaciones en otras, sino que la entidad mediadora sólo presta un servicio a cambio de comisiones.

1.2 Clasificación según las directrices de la C.E.E.

Una clasificación tradicional, supone la siguiente clasificación de intermediarios financieros atendiendo a las directrices de la C.E.E.:

- Instituciones de Depósito tales como bancos comerciales, cajas de ahorro, asociaciones de carácter mutualista.

- Instituciones de carácter contractual, tales como compañías de seguros, fondos de pensiones e incluso la seguridad social.
- Instituciones de Inversión Colectiva, tales como las sociedades y fondos de inversión, bancos hipotecarios o bien fondos mutuos.

Los Agentes económicos que actúan en los mercados financieros pueden ser de dos tipos:

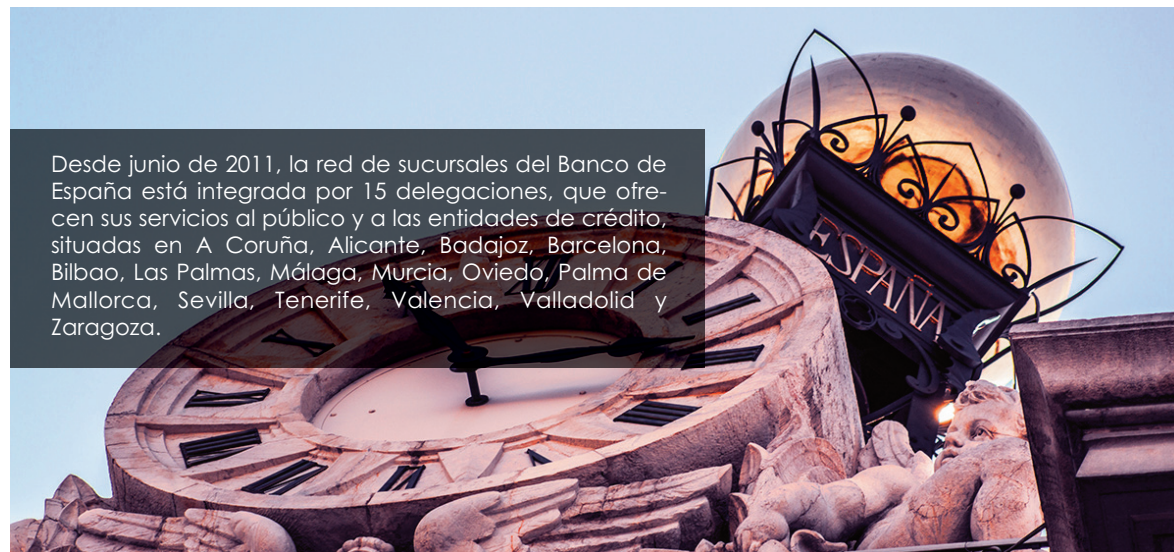
1. Unidades económicas de gasto que presentan déficit en su gestión. (U.G.D.)
2. Unidades económicas de gasto que presentan superávit en su gestión (U.G.S.).

En el primer caso (U.G.D.) necesitan financiación y por lo tanto emiten pasivos que son adquiridos por las (U.G.S.) y que para estos agentes suponen activos (forma de mantener riqueza). Realmente nos encontramos con familias, estado, y empresas que son las unidades económicas que pueden presentar déficits o superávits

1.3 Banco de España

El Banco de España es el banco central nacional y, en el marco del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), el supervisor del sistema bancario español junto al Banco Central Europeo. Su actividad está regulada por la Ley de Autonomía del Banco de España.

Entre las funciones del Banco de España destacan la **ejecución de la política monetaria**, de acuerdo con las directrices del Banco Central Europeo (BCE) y del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC); una **función supervisora o de control** de las entidades de crédito y de los establecimientos financieros de crédito, y la **organización e intervención** en los mercados monetarios y de divisas.



Podemos sintetizar las funciones del Banco de España en:

FUNCIONES DEL BANCO DE ESPAÑA COMO:	
MIEMBRO DEL SEBC	BANCO CENTRAL NACIONAL
- <u>Definir y ejecutar la política monetaria</u> de la zona del euro, para mantener la estabilidad de precios en el conjunto dicha zona. - <u>Realizar las operaciones de cambio de divisas</u>, así como poseer y gestionar las reservas oficiales de divisas del Estado. - <u>Promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago</u> en la zona del euro. Provisión urgente de liquidez a las entidades. - <u>Emitir los billetes</u> de curso legal.	- Poseer y gestionar las reservas de divisas y metales preciosos no transferidas al BCE. - Promover el buen funcionamiento y la estabilidad del sistema financiero y de los sistemas de pago nacionales. - Supervisar la solvencia de las entidades de crédito y otras entidades y mercados financieros. - Poner en circulación la moneda metálica y demás funciones encomendadas respecto a ésta. - Elaborar y publicar las estadísticas relacionadas con sus funciones y asistir al BCE en la recopilación de información estadística. - Prestar los servicios de tesorería y de agente financiero de la deuda pública. - Asesorar al Gobierno.

1.4 Banca Privada

Los bancos españoles son sociedades anónimas, todas ellas de capital privado, inscritas en el Registro de Bancos y Banqueros que lleva el Banco de España. Como tales, a diferencia de las demás entidades bancarias, tienen el capital social dividido en acciones y retribuyen a los accionistas con dividendos.

Los bancos se rigen por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Capital (Sociedades Anónimas), sin perjuicio de otras exigencias y obligaciones derivadas de la regulación específica que afecta a las entidades de crédito; deben obtener autorización del Ministerio de Economía, e, inscribir la escritura pública de constitución o fundación en el Registro Mercantil y en el registro correspondiente del Banco de España (Registro de Bancos y Banqueros).

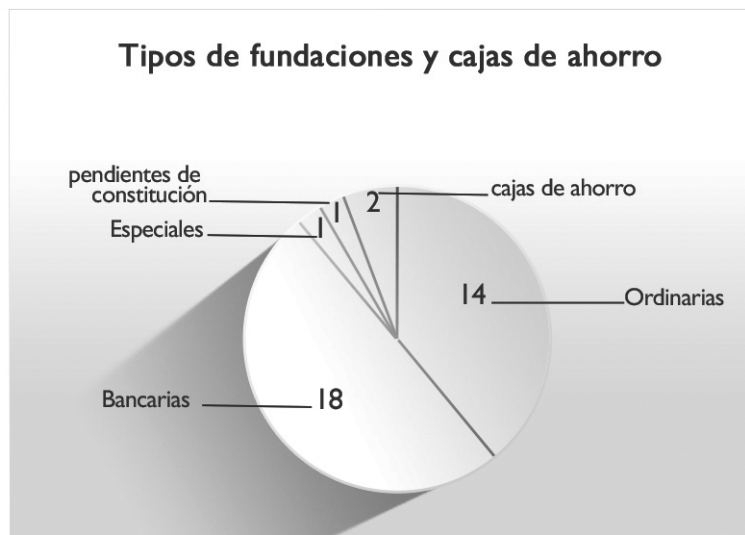
Del mismo modo, con requisitos similares, las entidades bancarias españolas pueden ejercer su actividad en otros estados de la Unión Europea.

1.5 Cajas de Ahorro

Reguladas por la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, Ley 26/2013, de 27 de diciembre, son entidades de crédito (como los bancos, las cooperativas de crédito y el Instituto de Crédito Oficial) sin ánimo de lucro y con finalidad social, con marcado carácter territorial.

A diferencia de los bancos, los cuáles son sociedades anónimas, las cajas de ahorros tienen carácter fundacional, motivo por el que deben destinar, por ejemplo, una parte de sus dividendos a fines sociales y tienen representación de impositores, fundadores, empleados, administraciones públicas y grupos de interés en la Asamblea General, órgano superior de gobierno.

Consecuencia de la crisis económica producida a partir de 2008, hemos asistido a un escenario que ha pasado de tener 45 cajas en el año 2010, a solamente tener dos cajas de ahorros (Caixa Pollença y Caixa Ontinyent) con dimensiones reducidas. El destino para el resto ha sido el de dar cumplimiento a la nueva Ley 26/2013 de 27 de diciembre, que impone su **transformación en fundaciones de carácter bancario u ordinario**, en función del grado de participación y control que mantengan sobre la entidad de crédito de la que sean accionistas, traspasando toda su actividad financiera a ésta.



FUNDACIONES BANCARIAS.- La finalidad de su creación es la de rescatar el trabajo que hacían las cajas de ahorros pero en una dimensión reducida y orientado hacia la banca minorista en su ámbito geográfico.

La transformación de las Cajas de Ahorro resulta obligatoria a estas Fundaciones Bancarias en el caso de que la gestión directa del negocio bancario supere alguno de los siguientes umbrales:

- 10.000 millones de euros en relación con el activo total consolidado de la caja según el último balance auditado.
- 35 por 100 de la cuota de depósitos de su ámbito territorial de actuación con relación al total de los depósitos.
- Alcanzen un porcentaje de participación directa o indirecta del 10 por 100 del capital, de los derechos de voto de la entidad, o nombrar o destituir a algún miembro del órgano de administración de la entidad bancaria en que participan.

FUNDACIONES ORDINARIAS.- Aquellas que no superan los umbrales establecidos anteriormente para las fundaciones bancarias.

El resultado del proceso de transformación del sector es el siguiente: de las 34 fundaciones que han surgido, 18 se han transformado en fundaciones ordinarias (53%), otras 14 en bancarias. (41%) En el restante (6%) se integran dos entidades bajo situaciones transitorias: mientras que una de ellas se mantiene como fundación de carácter especial, la otra continúa pendiente de constitución. El mapa se completa con las dos cajas de ahorros que continúan funcionando actualmente: Caixa Ontinyent y Caixa Pollença.

1.6 Compañías de Seguros

Las compañías de seguros son empresas especializadas en la formalización de contratos de seguro. Son intermediarios que permiten a particulares y empresas cubrir determinados riesgos; para ello estas empresas y particulares habrán de pagar una prima o póliza a la compañía de seguros para a cambio de la misma ser beneficiarios de una compensación si se producen los hechos cuyo riesgo se está cubriendo por parte de las compañías (*ejemplo*: en un seguro de un vehículo se cubre el riesgo de accidente).

Hoy día existen seguros que cubren “casi” cualquier posible incidencia o cobertura: seguros de vida, de salud, del hogar, de accidentes, de incapacidad, etc.

Al igual que (como hemos visto) el Banco de España ejerce la tutela sobre entidades financieras de crédito, otra institución que se encarga de verificar el desempeño de las actividades de determinados intermediarios financieros, es la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

La **Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones** se encarga de controlar el funcionamiento de las entidades aseguradoras y del mercado de productos de previsión, así como de proporcionar protección a los clientes que contratan operaciones de seguros y planes de pensiones.

En su ámbito de actuación tiene competencias de regulación, ordenación, supervisión, autorización para operar y control de operaciones societarias entre entidades.

TOME NOTA

Entre otras FUNCIONES, desempeña las siguientes:

- Control del cumplimiento de los requisitos precisos para el acceso y la ampliación de la actividad aseguradora y reaseguradora privada, y supervisión ordinaria del ejercicio asegurador.
- Control de los requisitos exigibles a los administradores y socios de las entidades aseguradoras.
- Control en materia de fusiones, agrupaciones, cesiones de cartera, transformaciones, escisiones y otras operaciones entre entidades aseguradoras.
- Iniciativas sobre medidas y operaciones que comporten una mejora en la estructura sectorial o en la de alguno de sus ramos.
- Control previo para el acceso a la actividad de mediación en seguros, supervisión ordinaria de su ejercicio, y acceso a la actividad por entidades gestoras de fondos de pensiones y supervisión ordinaria de su ejercicio.
- Defensa del asegurado y del partícipe en planes de pensiones, y determinadas funciones sobre protección de los clientes de servicios financieros.
- Contestación a las consultas formuladas en materia de seguros y reaseguros privados, mediación en seguros privados y planes y fondos de pensiones.

Debido al auge que han tenido en los países desarrollados, esas instituciones captan un gran volumen de ahorro y constituyen una importante fuente de financiación a largo plazo para sus economías.

Depende del Ministerio de Economía y Hacienda (en concreto, de la Secretaría de Estado de Economía).

1.7 Fondos de pensiones

Los planes y fondos de pensiones son instituciones que **tienen como finalidad principal complementar las prestaciones por jubilación de la Seguridad Social**.

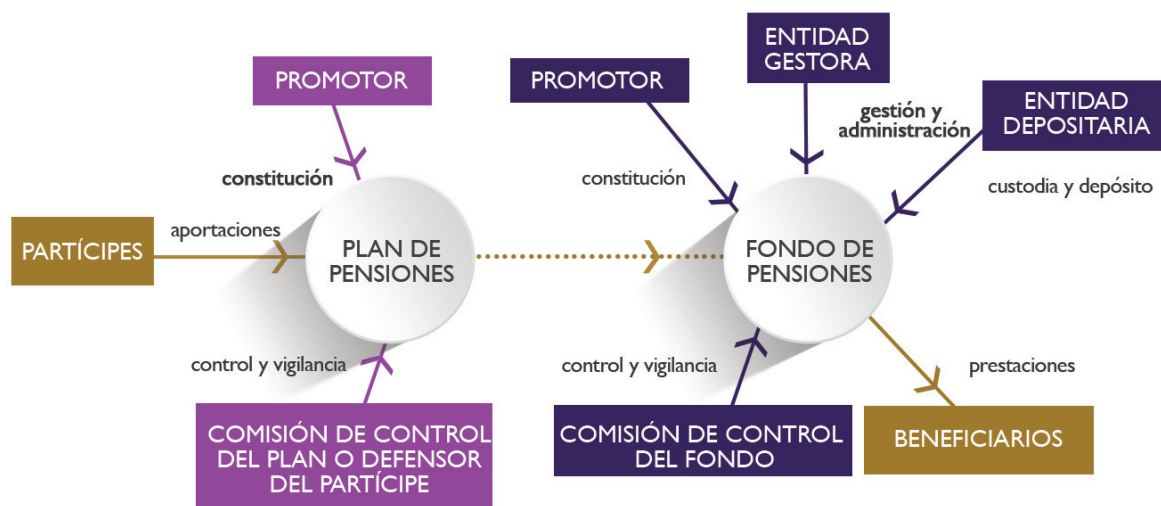
Ello se debe fundamentalmente a:

- El temor de que la Seguridad Social se vea obligada en el futuro, por insuficiencia financiera, a rebajar sus pensiones.
- Las ventajas fiscales de los planes y fondos de pensiones.

Regulados por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones, sería adecuada la distinción entre:

Planes de Pensiones	Son productos de previsión privada y voluntaria que permiten obtener una prestación en la fecha de jubilación, o si se produce alguna de las restantes contingencias previstas en el plan, a partir de las aportaciones realizadas y de su rendimiento.
Fondos de Pensiones	Patrimonio sin personalidad jurídica propia formado por las aportaciones realizadas a los planes de pensiones que están adscritos al fondo . En dicho fondo, las aportaciones y el resultado de sus inversiones se capitalizan hasta el momento del pago de la prestación.

En los Planes y Fondos de pensiones intervienen diversos sujetos y órganos con distintas funciones, que podemos ejemplificar gráficamente:



En un *fondo de pensiones* intervienen:

- La entidad que lo pone en marcha (*promotor*).
- La entidad que realiza la función de gestión del fondo (*entidad gestora*).
- La entidad que realiza la función de custodia y depósito de los activos del fondo (*entidad depositaria*).
- El órgano de control del fondo (*comisión de control del fondo*).

Los fondos de pensiones en función de sus procesos de inversión pueden ser clasificados en:

- Cerrados.- Sólo canalizan las inversiones del plan o planes de pensiones integrados en él.
- Abiertos.- Pueden canalizar las inversiones de otros fondos de la misma categoría (además de los integrados en él).

1.8 La Seguridad Social

Si bien el punto de partida de las políticas de protección se sitúa en la **Comisión de Reformas Sociales** (1883) que se encargó del estudio de cuestiones que interesasen a la mejora y bienestar de la clase obrera, el impulso básico del sistema que conocemos actualmente se produce en 1963 cuando aparece la **Ley de Bases de la Seguridad Social**, cuyo objetivo principal era la **implantación de un modelo unitario e integrado de protección social**, con una base financiera de reparto, gestión pública y participación del Estado en la financiación, posteriormente plasmados en la **Ley General de la Seguridad Social de 1966**.